

PARANÁ, 25 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° S01: 2604/2021 UADER_RECTORADO, referido a la Licitación Pública N° 01/21 tramitada en el ámbito de esta Universidad para la obra de arquitectura "*REFUNCIONALIZACIÓN AULARIO CAMPUS UADER – PARANÁ – DPTO. PARANÁ*"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución "CS" N° 01/22 UADER se aprueba todo lo actuado en dicho procedimiento licitatorio y se adjudica la obra a la empresa Antolín Fernández S.A. por la suma total de PESOS SESENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$60.099.882,11).-

Que por un error involuntario, en el Artículo 6° de la norma referida se omitió imputar para la ejecución de la obra una de las partidas presupuestarias aprobadas por Resolución "CS" N° 166/21 UADER por la que se aprueba el llamado a la licitación pública de marras.-

Que por lo expuesto y a fin de completar la imputación pertinente para atender las erogaciones que surgen de la adjudicación de la obra "*REFUNCIONALIZACIÓN AULARIO CAMPUS UADER – PARANÁ – DPTO. PARANÁ*", corresponde rectificar el Artículo 6° de la Resolución "CS" N° 01/22 UADER, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 6°: Imputar el egreso resultante de la ejecución de la obra a las siguientes partidas del presupuesto vigente: Dependencia Administrativa 202 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Sub Jurisdicción 01 – Entidad 0202 - Programa 01– Sub Programa 00 – Proyecto 01 - Actividad 00– Obra 07 – Finalidad 3 – Función 47 – Fuente de Financiamiento 11 – Sub Fuente de Financiamiento 0001 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Partida Sub Parcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 por la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$12.252.182) y a la Dependencia Administrativa 202 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Sub Jurisdicción 01 – Entidad 0202 - Programa 01– Sub Programa 00 – Proyecto 01 - Actividad 00– Obra 07 – Finalidad 3 – Función 47 – Fuente de



RESOLUCIÓN "CS" N° 357-22

Financiamiento 14 – Sub Fuente de Financiamiento 5228 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Partida Sub Parcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.221.331,65). Resultando un total de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.473.513,65)".

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 24 de noviembre de 2022, recomienda rectificar el Artículo 6° de la Resolución "CS" N° 01/22 UADER en la cual se omitió involuntariamente, imputar una de las partidas presupuestarias aprobadas por Resolución de "CS" N°166/21 UADER, por la suma de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.221.331,65).-

Que este Consejo Superior en su novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2022, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-


Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Artículo 6° de la Resolución "CS" N° 01/22 UADER, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 6°: Imputar el egreso resultante de la ejecución de la obra a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Dependencia Administrativa 202 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Sub Jurisdicción 01 – Entidad 0202 - Programa 01– Sub Programa 00 – Proyecto 01 - Actividad 00– Obra 07 – Finalidad 3 – Función 47 – Fuente de Financiamiento 11 – Sub Fuente de Financiamiento 0001 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Partida Sub Parcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 por la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$12.252.182) y a la Dependencia Administrativa 202 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Sub Jurisdicción 01 – Entidad 0202 - Programa 01– Sub Programa 00 – Proyecto 01 - Actividad 00– Obra 07 – Finalidad 3 – Función 47 – Fuente de Financiamiento 14 – Sub Fuente de Financiamiento 5228 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Partida Sub Parcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.221.331,65). Resultando un total de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.473.513,65)", de conformidad a los considerandos precedentes.-
ARTICULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

